



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

**Año I - N° 570**

Quito, miércoles 13 de  
mayo de 2020

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
DIRECTOR

Quito:  
Calle Mañosca 201  
y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

7 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país  
desde el 1° de julio de 1895**



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

**ORDENANZA QUE EXPIDE LA SEGUNDA  
REFORMA A LA ORDENANZA QUE  
APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL  
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“...El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*

- a) Ingresos;*
- b) Egresos; y,*
- e) Disposiciones generales.*

*El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.*

*El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales...”*

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“...Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos...”*

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

*Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...”*

**Que**, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“...Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

*Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.*

*El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:*

- a. Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- b. Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos*
- c. Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d. Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.”*

**Que**, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...*Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio económico presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*”

**Que**, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la obligación de incluir recursos en los presupuestos establece: “...*Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social...*”

**Que**, la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2020, fue aprobada en Sesiones de Concejo realizadas, en primera instancia el 21 de noviembre del 2019; y, en segunda y definitiva instancia el 10 de diciembre del 2019; misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 246 del 16 de enero del 2020.

**Que**, la Primera Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2020, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones ordinaria y extraordinaria realizadas los días, jueves 09 de abril y lunes 13 de abril del 2020, en primer y segundo debate respectivamente; entrando en vigencia el 14 de abril del 2020, fecha en la cual fue sancionada por parte del Ejecutivo.

**Que**, mediante memorando No. GADBAS-A-2020-0829-M de fecha 16 de abril del 2020 el Dr. Luis Silva, Alcalde de Baños de Agua Santa, se dirige a la Señorita Directora Financiera y expone lo siguiente: “...*Adjunto al presente remito copias de los*

*oficios No. GADPRV-337-2020 de fecha 14 de abril del 2020; y, No. 096-15-04-2020-GADPR-RN de fecha 15 de abril del 2020, suscritos por la Arq. Noemi Tipán, Presidenta del GADPR de Río Verde y Tlgo. Edgar Zabala, Presidente del GADPR de Río Negro, respectivamente; documentos con los cuales solicitan la reforma del presupuesto municipal, de los fondos correspondan a los recursos de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, esto con el fin de disponer de recursos económicos que les permita atender la emergencia sanitaria que atravesamos por la propagación del COVID-19.*

*De la misma manera remito el memorando No. GADBAS-UAPA-2020-0134-M de fecha 14 de abril del 2020 suscrito por el Ing. Germán Vega, Jefe de Agua Potable, documento por medio del cual requiere una reforma presupuestaria para poder adquirir las recargas de cloro gas, equipos y cilindros nuevos, por lo que detalla las partidas necesarias para poder tener el valor para el trámite de adquisición.*

*En virtud de la documentación puesta a su consideración, comedidamente solicito se presente una propuesta de reforma a la "Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2020"; tomando en consideración que son recursos de los GADs Parroquiales antes señalados y también de la Jefatura de Agua Potable de la Municipalidad y que están encaminados a enfrentar la emergencia sanitaria nacional de conocimiento público y notorio..."*

**Que,** con el fin de dar cumplimiento a la normativa descrita en los considerandos anterior, mediante memorando No. GADBAS-GF-2020-0327-M de fecha 16 de abril del 2020 la Ing. Esthela Flores Fuenmayor, Directora Financiera Encargada, se dirige al Dr. Luis Silva Luna, Alcalde de Baños de Agua Santa, dando contestación al memorando No. GADBAS-A-2020-0829-M y manifiesta lo siguiente: "...En la presente reforma consta los traspasos requeridos conforme la documentación remitida por los GADS parroquiales de Río Negro y Río Verde para atender la Emergencia Sanitaria COVID-2019, además se ha incluido lo solicitado con memorando No. GADBAS-UAPA-2020-0134-M de fecha 14 de abril del 2020 suscrito por el Ing. Germán Vega, Jefe de Agua Potable, documento por medio del cual requiere una reforma presupuestaria para poder adquirir las recargas de cloro gas, equipos y cilindros nuevos, por lo que detalla las partidas necesarias para poder tener el valor para el trámite de adquisición y autorizado por su persona. Para la presente regulación se ha utilizado suplementos de crédito, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 256 y 260 del COOTAD, solicito se sirva dar el trámite correspondiente..."

**Que,** mediante Informe No. GADBAS-CPP-2020-002 de fecha 22 de abril del 2020, suscrito por los señores Concejales miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de la revisión correspondiente recomiendan aprobar los traspasos de crédito entre diferentes áreas y suplementos de crédito recomendados mediante memorando No. GADBAS-GF-2020-0327-M y memorando No. GADBAS-GF-2020-0328 de fecha 16 de abril de 2020 presentado por la Directora Financiera Enc. De acuerdo al cuadro detallado en el anexo 1, así como también aprobar los traspasos de crédito entre diferentes áreas solicitados mediante memorando No. GADBAS-A-2020-

0841-M de fecha 21 de abril de 2020 suscrito por el Dr. Luis Silva Luna, Alcalde, con el fin de sobrellevar y afrontar la pandemia por la propagación del Coronavirus COVID-19 en nuestro cantón, las partidas correspondientes se incluyen en el anexo 1 del informe.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República y los artículos 7; 57 literal a); y, artículos 256, 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020**

**Art. 1.-** Aprobar los traspasos de crédito y suplementos de crédito recomendados en el Informe No. GADBAS-CPP-2020-002 de fecha 22 de abril del 2020, suscrito por los señores Concejales miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el siguiente detalle.

PARTIDA No	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTOS DE CREDUCCIONES DE CRED				TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	DISMINUCION	INCREMENTO	
	<b>GASTOS</b>								
	<b>FUNCION III.-SERVICIOS COMUNALES</b>								
	<b>SUBPROGRAMA 1-AQUA POTABLE</b>								
331.53.04.04	Maquinarías y Equipos (Instalación y Mantenimiento)	25.079,00					25.079,00		0,00
331.75.01.01	Otros Mantenimientos y Reparaciones de Obras (Agua Potable)	30.000,00						41.359,00	71.359,00
331.84.01.04	Maquinaría y Equipo	16.280,00					16.280,00		0,00
	<b>SUBPROGRAMA 2.- ALCANTARILLADO</b>								
332.73.08.21	EGRESOS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA								
332.73.08.21.01	Egresos por Situaciones de Emergencia	0,00						25.000,00	25.000,00
332.75.01.03.09	Construcción Alcantarillado Sector Cadenillas Rio Verde Ley 010-2016	25.000,00						25.000,00	1.000,00
		0,00							
	<b>PROGRAMAS -OTROS SERVICIOS COMUNALES</b>								
361.73.08.21	EGRESOS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA								
361.73.08.21.01	Egresos por Situaciones de Emergencia Ley 010-2020 Rio Negro	0,00						50.000,00	50.000,00
361.75.01.05.08	Desasosie y Construcción muro de Escolleras en el Rio Leon Rio Negro ley 010-2020	86.218,00						50.000,00	36.218,00
	<b>PROGRAMA 3.- GESTION SOCIAL</b>								
211.73.08.21	EGRESOS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA								
211.73.08.21.01	Egresos por Situaciones de Emergencia	50.000,00						30.000,00	80.000,00
	<b>PROGRAMA 3.- GESTION DE TURISMO SOSTENIBLE</b>								
313.73.02.05.01	Espectáculos Culturales y Sociales (Fiestas de Confraternidad)	44.000,00						30.000,00	14.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>277.577,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>146.359,00</b>	<b>146.359,00</b>	<b>277.577,00</b>

**Art. 2.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción por parte del Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 24 días del mes de abril del 2020.



Dr. Luis Eduardo Silva Luna  
ALCALDE DEL CANTÓN



Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
SECRETARIO DE CONCEJO



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Baños de Agua Santa, abril 25 del 2020.  
**CERTIFICO:** Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones extraordinarias realizadas los días sábado 18 de abril y viernes 24 de abril del 2020, en primer y segundo debate respectivamente.

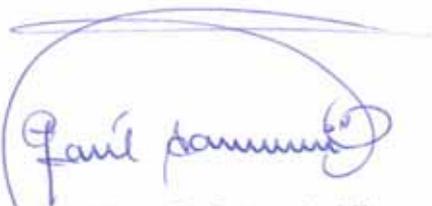
Lo certifico.



Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
SECRETARIO DE CONCEJO



**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los veinte y cinco días del mes de abril del 2020 a las 08h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
SECRETARIO DE CONCEJO



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los veinte y cinco días del mes de abril del 2020, a las 10H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.



Dr. Luis Eduardo Silva Luna  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Proveyó y firmó la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020**, el Dr. Luis Eduardo Silva Luna, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, abril 25 del 2020.

Lo certifico.



Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA  
**CERTIFICO: Que es fiel copia del original**  
BAÑOS, 28 ABR. 2020  
SECRETARÍA: 